

Edicto

D. Domingo Casañ Dueras, Alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de Benicarlón.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 30 de Octubre último, se va á proceder á la refundición del antiguo Catastramiento de riqueza rústica y pecuaria de este término, y á fin de apertar todos los más datos exactos y nuevos posibles, para que la expresada refundición se lleve á cabo con toda la exactitud que el asunto requiere, intereso eficazmente á todos los propietarios, colonos y aparceros de fincas rústicas enclavadas en esta jurisdicción, presenten en la secretaría de este Municipio y en el improrrogable plazo de 45 días á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia una declaración debidamente autorizada de todas sus fincas, con expresión de la clase de ellas, su nombre, pago ó término en que radican, clase de cultivo ó aprovechamiento, linderos, cabida en medida del país y su valor en venta y renta.

Esta Alcaldía, considerando la importancia del documento de referencia para el buen régimen de la Administración y de los intereses del Tesoro, no duda de que todos los interesados se apresurarán á presentar las declaraciones indicadas dentro del plazo señalado, transcurrido que sea se declararán de oficio y costará de los interesados las fincas que no se hayan

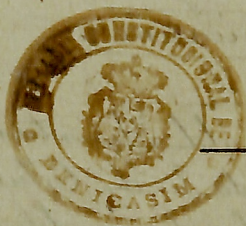
presentado, advirtiendo que la ocultación de
riguera será buscada y exigida su responsabili-
dad con arreglo á las penas que imponen el
Código penal y el Reglamento de amillaramien-
tos vigentes.

Lo que hago público para conocimiento
de todos los interesados

Benicasim 3 de Noviembre de 1877.

El Alcalde

Domingo Casan



P. J. M.

El Secretario

J. L. M.